Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 747/02/2022
"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA REPETIDORES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CMPC/COOR/EA/6614/2022,** para la **Licitación Pública Local LPL/747/02/2022** correspondiente a la contratación del **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA REPETIDORES"**, requeridas por la **Coordinación Municipal de Protección Civil.**

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **12 de diciembre de 2022 dos mil veintidós** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2. El **16 de diciembre de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

3. El **19 de diciembre de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 747/02/2022
"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA REPETIDORES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.** y **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓ

Primero. El área requirente emitió su informe de evaluación de propuestas técnicas mediante oficio **CMPC/COOR/EA/7849/2022.**

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el participante **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CMPC/COOR/EA/7849/2022**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta como **solvente técnicamente**, por tanto, se sigue que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para la etapa de cierre de este procedimiento se califica conforme a puntos y porcentajes: el área requirente asignó 30%, que en suma con la oferta económica que evalúa la dirección de adquisiciones, son 77.41%. No obstante, el licitante no es adjudicado porque su oferta económica es superior a la del proveedor adjudicado.

Tercero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el participante **UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el

Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 747/02/2022
"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA REPETIDORES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CMPC/COOR/EA/7849/2022**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta como **solvente técnicamente**, por tanto, se sigue que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para la etapa de cierre de este procedimiento se califica conforme a puntos y porcentajes: el área requirente asignó 49%, que en suma con la oferta económica que evalúa la dirección de adquisiciones, son 100%.

Cuarto. En una interpretación literal de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se procede a adjudicar a **UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, por un monto de **$239,424.00 doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 m.n. IVA incluido.**

En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado.

Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3221	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES(ALOJAMIENTO REPETIDORES)	12	Servicio

Quinto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso de **Licitación Pública Local LPL/747/02/2022** estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Miguel Ángel Macías García	Enlace Administrativo	Coordinación Municipal de Protección Civil

Sexto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la

Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 747/02/2022
"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA REPETIDORES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **21 de diciembre de dos mil veintidós**.

Séptimo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

José Eduardo Torres Quintanar
Titular de la Dirección de Compras.

Alejandro Murueta Aldrete
Representante del Comité de Adquisiciones

Miguel Ángel Macías García
Enlace Administrativo de la Coordinación de Protección Civil
SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.